



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 547-2023-UNACH**

Chota, 17 de agosto de 2023

**VISTOS:**

La Carta N° 315-2023-UNACH/DBU, de fecha 03 de agosto de 2023; el Oficio N° 457-2023-UNACH/VPAC, de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe N° 166-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 11 de agosto de 2023; el Oficio N° 500-2023-UNACH/VPAC, de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 136-2023-UNACH/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de agosto de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Carta N° 315-2023-UNACH/DBU, de fecha 03 de agosto de 2023, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita al Vicepresidente Académico opinión técnica a las bases de convocatoria para cubrir las vacantes del Comedor Universitario- Semestre Académico 2023-II, para lo cual se deberá de remitir el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para opinión, certificación presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo. Mediante, el Oficio N° 457-2023-UNACH/VPAC, de fecha 03 de agosto de 2023, re derivaron los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para opinión técnica e informe correspondiente.

Que, con Informe N° 166-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 11 de agosto de 2023, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en el extremo presupuestal a las Bases de la convocatoria para cubrir las vacantes del comedor universitario- semestre académico 2023-II.

Que, por Oficio N° 500-2023-UNACH/VPAC, de fecha 14 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico remite el Informe N° 166-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 11 de agosto de 2023, a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su atención y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 136-2023-UNACH/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: "es **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación de las "Bases para Cubrir las Vacantes de Beneficiarios del Comedor Universitario- Ciclo Académico 2023-II".





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las "BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO- CICLO ACADÉMICO 2023- II" de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual, como Anexo Único, forma parte de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
-----  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
-----  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota